

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2025-0328**  
**15-10-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 13, establece que: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: *“(...) 2. Participar en los asuntos de interés público (...).”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 281, establece que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.*

*Para ello, será responsabilidad del Estado:*

- 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.*
- 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.*
- 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.*

4. *Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.*
5. *Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.*
6. *Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.*
7. *Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.*
8. *Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.*
9. *Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.*
10. *Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.*
11. *Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.*
12. *Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.*
13. *Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.*
14. *Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;* 2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...);*”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6 respecto de las atribuciones en la promoción de la participación, determina: “1. *Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley. (...) 3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes. (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 8, numeral 4, respecto de las atribuciones frente al control social, establece: “4. *Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia: “(...) - *Delegar a Consejero/as principales para que lo representen, en actos específicos (...)*”;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: “*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las*

*audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.”;*

- Que,** mediante carta ciudadana Nro. CIUDADANO-CIU-2025-58334, de 09 de octubre de 2025, registrado con el documento número CPCCS-CPCCS-2025-0671-EX, la magister María Gabriela Hidalgo Calero, remitió el oficio Nro. OF-UNIPROH-2025-062, de 08 de octubre de 2025, a través del cual los representantes de la Unión de Productores de Huevos “UNIPROH”, el doctor Wilson Velastegui y la ingeniera Gabriela Hidalgo, solicitaron al magíster Andrés Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente: *“Solicitamos ser recibidos en el pleno del CPCCS el día 15 de octubre del año 2025 donde expondremos ante su organismo nuestro accionar como UNIÓN DE PRODUCTORES DE HUEVOS “UNIPROH” (...);*
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2025-1130-OF, de 14 de octubre de 2025, la magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada, notificó a la magister María Gabriela Hidalgo Calero, representante legal de la Unión de Productores de Huevos “UNIPROH”, con la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 039 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 039 celebrada el 15 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *“Recibir en Comisión General a representantes de la Unión de Productores de Huevos – UNIPROH, en atención al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0671-EX, de fecha 13 de octubre de 2025, mediante el cual se remite la Carta Ciudadano Nro.CIUDADANO-CIU-2025-58334 de fecha 09 de octubre de 2025, suscrita por la Mgs. María Gabriela Hidalgo Calero, Directora Ejecutiva de UNIPROH, con el fin de exponer las características del trabajo que desarrolla el sector avícola; y, resolución.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2025-0220-M, de 15 de octubre de 2025, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“9. Recibir en Comisión General a representantes de la Unión de Productores de Huevos – UNIPROH, en atención al Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0671-EX, de fecha 13 de octubre de 2025, mediante el cual se remite la Carta Ciudadano Nro.CIUDADANO-CIU-2025-58334 de fecha 09 de octubre de 2025, suscrita por la Mgs. María Gabriela Hidalgo Calero, Directora Ejecutiva de UNIPROH, con el fin de exponer las características del trabajo que desarrolla el sector avícola; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Solicitar al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Franklin Danilo Palacios Márquez, una reunión de trabajo, con la Unión de Productores de Huevos (UNIPROH), con el fin de que puedan exponer las actividades de desarrollo y propuestas de este importante sector avícola; acorde al artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS y artículo 95 de la Constitución; con el acompañamiento técnico del despacho del Consejero del CPCCS, Mgs. David Rosero Minda.

**Artículo 2.-** Solicitar al señor Ministro de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, Mgs. Luis Alberto Jaramillo Granja, una reunión de trabajo, con la Unión de Productores de Huevos (UNIPROH), con el fin de que puedan exponer los planteamientos de este importante sector productivo; acorde al artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS y artículo 95 de la Constitución; con el acompañamiento técnico del despacho del Consejero del CPCCS, Mgs. David Rosero Minda.

**Artículo 3.-** Solicitar a la Directora General del Servicio de Rentas Internas, Magister Alexandra Verónica Navarrete Ricaurte, una reunión de trabajo, con la Unión de Productores de Huevos (UNIPROH), con el fin de que puedan exponer sus planteamientos; acorde al artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS y artículo 95 de la Constitución; con el acompañamiento técnico del despacho del Consejero del CPCCS, Mgs. David Rosero Minda.

**Artículo 4.-** Solicitar al señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, Magister Wilson Patricio Almeida Granja, una reunión de trabajo, con la Unión de Productores de Huevos (UNIPROH), con el fin de que puedan exponer sus inquietudes y propuestas para el mejoramiento e impulso del sector avícola; acorde al artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS y artículo 95 de la Constitución; con el acompañamiento técnico del despacho del Consejero del CPCCS, Mgs. David Rosero Minda.

**Artículo 5.-** Reconocer a la Unión de Productores de Huevos (UNIPROH), como una organización con objetivos sociales, técnicos productivos y científicos orientados a fomentar las propiedades nutricionales del consumo del huevo y sus derivados en la población del Ecuador, con el objetivo de impulsar la soberanía alimentaria y la generación de fuentes de empleo, acorde al artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del CPCCS, en concordancia con los artículos 13 y 281 de la Constitución de la República del Ecuador.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notifique la presente resolución a las consejeras y consejeros del CPCCS;

al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario; al Servicio de Rentas Internas; y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de octubre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., jueves 16 de octubre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 039, instalada el 15 de octubre de 2025 a las 10h56, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**